



Ciudad de México, a 31 de octubre de 2024

**Oficio N° PBI/CNEI/DUT/0808/10/24**

**Referencia:** Solicitud de Acceso a la Información Pública, Folio No. **090172624000263**.

**ESTIMADA PERSONA SOLICITANTE  
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 6 fracción XIII, 11, 21, 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en correlación con los numerales 4 y 10, fracción V de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México y, en atención a su solicitud de acceso a la información pública citada al rubro, mediante la cual requirió:

*“Cedac 063828 2021 12 web PGR espionaje robo de información privilegiada fam González castillo Nayeli empresario fam royal fam chon fam li fam Wo sociedades usurpación enriquecimiento ilícito lavado de dinero secuestro pornografía infantil prostitución infantil tortura robo automotriz robo de herencia industria Hermer wV hiunday mercedes hoomer porche y bosques de Chapultepec y sociedades testamentos nombre C.Anatolio de la Vega Rodríguez y los delitos de la familia Estrada y Rodríguez colchado brujos chamanes agencia automotriz monarquía y wolmar de Mexico tiendas tres restaurantes arroyo arquitecto Pantoja laboratorios simi (...) Testamento y herencia tortura fam Rodríguez colchado en contra de C.Anatolio de la Vega Rodríguez y sociedades de madereros agencia automotriz monarquía” (Sic)*

En atención a su petición, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 192 y 203 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el numeral 10 fracción V de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, para estar en condiciones de brindarle la mejor atención posible, se le previene por única ocasión respecto de lo siguiente:

1. Aclare y precise, si es de su interés conocer información de carácter público detentada por esta Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, realizando la descripción del o los documentos o la información que solicita, tal como lo dispone el artículo 199, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo anterior para estar en posibilidad de atender adecuadamente su solicitud de información, o bien, para orientarlo hacia el o los Sujetos Obligados que pudieran tener competencia respecto a la información requerida.

En relación a lo anterior, para una mayor claridad se le informa que, esta Corporación **únicamente tiene facultades para proporcionar servicios de custodia, vigilancia, guardia y seguridad de personas y bienes, valores e inmuebles a dependencias, entidades y órganos**



**de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Federales y de la Ciudad de México, órganos autónomos federales y locales así como a personas físicas y morales**, mediante el pago de una contraprestación, de conformidad con lo establecido por los artículos 63 y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, siendo necesario que aclare su solicitud de información para estar en posibilidad de atenderla correctamente.

2. Asimismo, de ser afirmativo su interés, se le previene para que adecue sus cuestionamientos a la hipótesis normativa contenida en el artículo 6, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; esto es, respecto de solicitar información generada o en posesión de este Sujeto Obligado, tomando en consideración nuestra obligación Constitucional respecto a la clasificación de información en su figura de reservada o confidencial por razones de interés público y seguridad, protección de la vida privada y de los datos personales en los términos que fijen las leyes.

Una vez que responda el requerimiento, se estará en posibilidad de continuar con el trámite de su solicitud; es importante mencionarle que, la prevención deberá ser desahogada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), contando con un plazo de diez días hábiles siguientes a su notificación para tal efecto, apercibido que en caso de no hacer manifestación alguna respecto a la prevención realizada, su solicitud se tendrá como no presentada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,**

**MTRO. JOSÉ FERNANDO GARCÍA GARCÍA**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.c.e.p. **COMISARIO JEFE DR. OSWALDO CANTELLANO LEDEZMA**, DIRECTOR DE DESARROLLO POLICIAL Y ENCARGADO POR COMISIÓN PARA ATENDER LOS ASUNTOS PROPIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- **PRESENTE.**  
**dg.controldegestion@cdmx.gob.mx**  
**LIC. MAYRA ORTIZ RODRÍGUEZ**, COORDINADORA DE NORMATIVIDAD Y ENLACE INTERINSTITUCIONAL.- **PRESENTE.**  
**normatividadyenlace@cdmx.gob.mx**

Cabe señalar que en la realización del presente documento han intervenido los servidores públicos cuyas firmas o rúbricas aquí se estampan, en cumplimiento a las obligaciones legales y administrativas que corresponden al área de adscripción.

Elaboró MBGG

Revisó MBGG

Analizó JFGG

Autorizó JFGG